

DPYC

Bogotá D.C, 20 de noviembre de 2025

Doctor
PABLO DE JESUS CORONELL JIMENEZ
Representante Legal
Natural Colombian Foods S.A.S.
financiera@naturalcolbianfoods.com

Asunto : Requerimiento de Información – Incumplimiento Compromisos en la Zona Franca de Santa Marta.

Doctor Coronell,

Reciba un cordial saludo,

Mediante radicado No. 1-2025-039069, el señor Manuel Mercado en su condición de Jefe de Operaciones de la Zona Franca de Santa Marta, informó a este Ministerio los siguientes hechos:

"(...) Por la presente le informamos que el Usuario industrial de Bienes y Servicios NATURAL COLOMBIAN FOODS S.A.S, se encuentra en estado inactivo y en cese de actividades, dado que la última operación registrada fue hasta el 12 de mayo de 2025, amparado en el Artículo 83 inciso 7 del Decreto 2147 de 2016 de las "Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios", puntualmente la causal 7.2 "Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: transacciones comerciales durante los seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida, dado que a la fecha no ha registrado ninguna operación de ingreso o de salida. (...)".

Así mismo, solicitó: *"(...) Teniendo en cuenta lo mencionado agradecemos que se nos autorice la validación o trámite de descalificación respectiva en virtud a lo establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 83 Decreto 2147 de 2016. (...)".*

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

De otra parte, encontramos en el Registro Único Empresarial y Social –RUES–, que su representada no ha renovado la matrícula mercantil desde el año 2024.

Al respecto, nos permitimos recordarle que el artículo 82, numeral 2° del Decreto 2147 de 2016, establece:

"Obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas: Son obligaciones de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales las siguientes:

1. Desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado en el área habilitada para tal fin.

2. Cumplir con las obligaciones adquiridas frente al usuario operador en el acto de calificación. (...)".

Igualmente, el numeral 7° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, indica:

"Artículo 83. Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales: (...)

7. Cuando se presente cese de actividades. Se entenderá que existe cese de actividades cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

7.2. Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: Transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no desarrolle el objeto social o la actividad principal para la cual fue calificado, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas pre-operativas de las empresas. (...)".

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

De acuerdo a lo anterior, solicitamos acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como usuario calificado de la Zona Franca de Santa Marta, de conformidad con los términos establecidos en el parágrafo 4° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, es decir, en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, aportando los soportes que considere necesarios y que permitan evidenciar que no se encuentra en cese de actividades como usuario de esta zona franca, a través de correspondencia virtual en la página Web del Ministerio: <https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>, so pena de iniciar la actuación administrativa a que haya lugar.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



SANDRA XIMENA GOMEZ FINO - (DPC)
DIRECTOR PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD (E)
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

CopiaInt: Copia interna:
MARYORY TATIANA RODRIGUEZ OVIEDO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CopiaExt: Copia externa:
Manuel Mercado - mmercado@naluo.co

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: MARYORY TATIANA RODRIGUEZ OVIEDO
Revisó: MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA
Aprobó: SANDRA XIMENA GOMEZ FINO - (DPC)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21